CONSIDERACIONES Y CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0005 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE HACARI

Entre los suscritos a saber, **SAMIR FERNANDO CASADIEGO SANJUAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.279892** expedida en Ocaña, en calidad de secretario de Hábitat de Norte de Santander conforme al Acta de Posesión de fecha 04 de enero de 2024, delegado para suscribir el presente Convenio mediante Decreto No. 000073 del 15 enero de 2024, emanado del Despacho del Señor Gobernador de Norte de Santander, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **ROBEIRO MUÑOZ PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.092.672.754 de Hacarí, en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de HACARI, , quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que corresponde a la Secretaría de Hábitat del Departamento Norte de Santander el estudio, diseño, ejecución e interventoría de los programas de vivienda y mejoramientos de vivienda que adelante el Gobierno Departamental directamente o por cofinanciación con entidades del orden nacional, departamental, municipal o internacional. 2. Que en apoyo al desarrollo productivo y al mejoramiento de la calidad de vida de los nortesantandereanos y dentro de sus funciones se encuentra la de "Promover contratos o convenios con los municipios u otras entidades públicas o privadas, para la realización o cofinanciación conjunta de obras de mejoramientos de vivienda, al igual que encargarse de administrar los recursos puestos a su cargo". 3) Que, en virtud de lo anterior y de conformidad con la delegación para contratar contenida en el Decreto No. 000073 del 15 de enero de 2024, es procedente suscribir convenio Interadministrativo con el municipio de HACARI, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, de colaboración, cooperación y coordinación para para llevar a cabo **50 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA y 120 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE HACARI, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.** 4)**.** Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*. 5). Que, en el mismo texto constitucional se contempla en el artículo 298 que *"…Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. (..)".* 6). Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, reza *"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. 7). Que, al unísono, el Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. La esencia de los convenios es la cooperación entre las distintas entidades del estado para lograr el cumplimiento de sus fines, conforme lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: JAVIER HENAO HIDRÓN, el diecisiete (17) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) con Radicación 739 así: *"…Los contratos interadministrativos se rigen esencialmente por las normas pertinentes del derecho privado y sus estipulaciones serán las que consulten el cumplimiento de los fines del Estado y las que resulten de la correcta utilización de la autonomía de la voluntad…".* 8). Que el convenio interadministrativo que se plantea celebrar, se ejecutará bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; y especialmente en el marco de lo establecido en el Decreto 252 del 21 de febrero de 2020, Por medio del cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993; de igual manera se presenta la necesidad del convenio bajo los lineamientos Constitucionales del inciso 2, 209, y demás normas concordantes, todo lo anterior bajo la óptica que los convenios interadministrativos se celebran con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, institucionales, logísticos y financieros para impulsar

las funciones dadas por el ordenamiento legal, buscando la satisfacción del interés general, contemplados en el artículo segundo de la Constitución Política, de los convenios debe derivarse una cooperación, una colaboración, una ayuda entre las entidades estatales, con el objeto fundamental de dar cumplimiento a las funciones contenidas en el ordenamiento jurídico. 9). Que, el literal c numeral 1 del artículo 24 de La Ley 80 de 1993, Régimen de la Contratación Estatal y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen como modalidad de contratación directa los convenios o contratos interadministrativos. 10). Que, de conformidad con lo establecido en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 la modalidad de selección de contratación directa procede en el caso de la celebración de convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 11). Que, para la Gobernación de Norte de Santander es conveniente la celebración de un convenio interadministrativo, con el objeto más adelante referenciado, por cuanto se requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el **MUNICIPIO DE HACARI**, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental "NORTE TERRITOTIO DE PAZ" 2024-2027, que contempló dentro del Sector vivienda relacionada con la iniciativa mejoramiento de vivienda en el Departamento Norte de Santander, que tiene como meta 381 Mejoramiento de vivienda. **12).** Que, mediante CIRCULAR 003 DE 2024 el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio realizó convocatoria con el fin de presentar manifestación de interés para el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el esquema de asociación por FONVIVIENDA. **13).** Que, el Departamento Norte de Santander, mediante oficio DG1000 del 19 de marzo de 2024 manifestó interés de participar en la convocatoria al esquema de asociación correspondiente con el aporte del 30% del valor del subsidio. 14**).** Que, **FONVIVIENDA,** mediante oficio 2024EE0047907 del 28 de junio de 2024 informa la adjudicación de 900 subsidios de mejoramiento de vivienda para el Norte de Santander, distribuidos en 600 subsidios para el área urbana y 300 para el área rural, con un valor de 12 salarios MLMV para el área urbana Y 18 SMLMV para el área rural; en un aporte del valor total del subsidio del 70% por **FONVIVIENDA** y el 30% del valor del subsidio por parte de **LA GOBERNACIÓN DEL NORTE DE SANTANDER. 15).** basado en el aporte del 30%, LA **GOBERNACIÓN** aportará el 20% de la contrapartida y que **EL MUNICIPIO** deberá aportar el 10% restante de la cofinanciación para la firma del convenio con **FONVIVIENDA** .**16).** Que, teniendo en cuenta necesidad a satisfacer aunado a la justificación jurídica antes planteada, las partes **ACUERDAN**: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN 170 HOGARES DEL MUNICIPIO DE HACARI"**, de conformidad con lo señalado en el estudio previo, y demás documentos convencionales, los cuales hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO.** El plazo de ejecución del convenio a suscribir es de **CUATRO (4) MESES**, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES.** El valor del presente convenio interadministrativo asciende a la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($358.800.000.oo). APORTES DE LAS PARTES:** 1) **EL MUNICIPIO** se obliga a realizar el aporte de la suma **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($358.800.000.oo)** consistente en valor del 10% del valor de los subsidios asignados. 2) **DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**: Para efectos del convenio interadministrativo a suscribir se tendrá como aporte del **DEPARTAMENTO,** la gestión realizada ante **FONVIVIENDA** para la consecución de los subsidios y el aporte del 20% del valor del subsidio faltante en el modelo de 70% por parte del Gobierno Nacional y 30% del ente territorial... **CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES**: El desembolso que realice **EL MUNICIPIO** se hará de la siguiente manera: 1) Un único desembolso correspondiente al 100% de valor total del aporte, una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización del convenio por parte de **LA GOBERNACIÓN** con **FONVIVIENDA** para la ejecución de los 900 subsidios adjudicados según oficio 2024EE0047907 del 28 de Junio de 2024 al **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del **MUNICIPIO,** la Gobernación deberá reintegrar en las cuentas del **MUNICIPIO** que se le indique, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **El MUNICIPIO** hará el desembolso de los recursos en un único giro, con el fin de garantizar que la **GOBERNACIÓN** disponga de los recursos para la ejecución del contrato derivado con **FONVIVIENDA. CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El **MUNICIPIO** se compromete a realizar los aportes para el presente convenio con cargo a los

siguientes rubros: 2.3.2.02.01.003. otros bienes transportables fuente de los recursos 1.2.4.3.03- SGP- libre inversión y el rubro 2.3.202.01003 de otros bienes transportables conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 436 de 07 de agosto de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**: 1). Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales descritas en los estudios previos. 2). Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, y por Departamento. 3). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, del convenio. 4). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la entidad, **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1). Invertir los recursos entregados por **EL MUNICIPIO** en el convenio que se suscribirá con **FONVIVIENDA,** que se firmará con el objeto de ejecutar los 900 subsidios de mejoramiento de vivienda adjudicado para **NORTE DE SANTANDER.** según oficio 2024EE0047907 del 28 de junio de 2024 2). Las demás inherentes al cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Girar los recursos a la GOBERNACIÓN según lo estipulado en el parágrafo uno de la cláusula cuarta del presente convenio.2). Adelantar el proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda de carácter municipal adelantando, apoyando y realizando todas las actividades relacionadas con el proceso que conduzca a entregar la focalización y priorización de las familias beneficiadas como responsables del territorio a intervenir de conformidad con las directrices y parámetros en el convenio que se firmará entre la **GOBERNACIÓN** y **FONVIVIENDA** de acuerdo a la circular 003 de 2024 del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio. 3). Ejecutar las gestiones necesarias para lograr la vinculación y participación de la población de madres comunitarias y sustitutas dentro de los procesos de postulación y población víctima de conformidad con las directrices y parámetros en el convenio que se firmará entre la **GOBERNACIÓN** y **FONVIVIENDA** de acuerdo a la circular 003 de 2024 del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio. 4). Adelantar el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, con el fin de registrar la información requerida por Fonvivienda para iniciar el proceso de postulación al subsidio familiar de vivienda en modalidad de mejoramiento de conformidad con las directrices y parámetros en el convenio que se firmará entre la **GOBERNACIÓN** y **FONVIVIENDA**. 5. Apoyar las gestiones para obtener las georreferenciaciones de las áreas de intervención, zonas priorizadas y expedir las certificaciones de que éstas no tienen ninguna afectación de orden técnico y/o jurídico que impida el normal desarrollo de las obras, teniendo en cuenta usos de suelo, tratamientos urbanísticos, áreas de amenazas y riesgos, suelos protegidos y disponibilidad de servicios públicos domiciliarios de conformidad con las directrices y parámetros en el convenio que se firmará entre la **GOBERNACIÓN** y **FONVIVIENDA**.6.Acompañar cuando se requiera por **FONVIVIENDA** y/o Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el seguimiento al cumplimiento de las actividades sociales del ejecutor de conformidad con las directrices y parámetros en el convenio que se firmará entre la **GOBERNACIÓN** y **FONVIVIENDA**.7.Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio de conformidad con las directrices y parámetros en el convenio que se firmará entre la **GOBERNACIÓN** y **FONVIVIENDA CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN** La Supervisión del convenio será ejercida por la Secretaría de Hábitat, a través del funcionario que se designe para tal fin, funcionario que a su vez realizará seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero a la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación de cada parte mantener indemne una de la otra **(DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO)** en el ejercicio de las obligaciones aquí señaladas, respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones de alguno de los asociados o por el cumplimiento de las obligaciones originadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN**. Vencido el Convenio o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, o previo acuerdo de las partes se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del objeto convenido. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS**. Los Documentos que hacen parte integral del presente Convenio son: a). Estudio Previo; b) Los

demás documentos del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes en la plataforma del secop II. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** - Para la ejecución del convenio se requiere: 1. Registro Presupuestal del **MUNICIPIO**.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Proyectó aspectos jurídicos: Juan Gustavo Olejua Araque
Revisó aspectos jurídicos: Juan Carlos Cruz Chona
Aprobó: Samir Fernando Casadiego Sanjuan, Secretario de Hábitat.